

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, el anteproyecto de Ley de reconocimiento del concebido en la aplicación de las medidas de apoyo a la familia en la Comunidad de Madrid.

El anteproyecto ley tiene como objetivo, según la documentación que se acompaña, establecer con rango legal una medida de protección específica en favor de las familias y para el fomento de la natalidad. Para ello, se establece a nivel legal, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, la consideración del concebido como nacido, siempre que dicha asimilación sea más beneficiosa para la unidad familiar o alguno de sus miembros.

Esta asimilación será aplicable a todos los derechos y beneficios que se regulan en la normativa autonómica en relación con las familias, especialmente, en aquellos que se derivan de la consideración de familia numerosa. Además, se establece el carácter retroactivo de la ley para aquellas solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la ley y sobre las que no haya recaído resolución definitiva.

En el anteproyecto de ley se añade una disposición adicional al Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, a efectos del «reconocimiento de los beneficios previstos en el presente texto refundido, se asimilará el concebido no nacido al hijo ya nacido. La asimilación tendrá efectos solo en la Comunidad de Madrid».

Para el cálculo del impacto presupuestario, que pueda tener la aprobación de la norma, todas las consejerías cuyo ámbito de competencias incluye alguno de los beneficios o derechos que serán de aplicación con esta nueva consideración del concebido como nacido, han realizado las valoraciones necesarias.

El impacto se produce, fundamentalmente, en el presupuesto de ingresos. Se ha calculado que la aprobación y aplicación de la norma supondrá una **minoración de ingresos de 10.271.660,28 euros**. En la Memoria de Análisis del Impacto Normativo se desglosa esta cantidad de la siguiente manera:

C^a MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR-Canal Isabel II	105.928,82
C^a CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	
DG Cultura e Industrias Creativas	25.756
DG Deportes	4.297,16
C^a ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	
DG Tributos -La medida supondrá un adelanto en la aplicación del beneficio, sin coste adicional	6.734
DG Función Pública -	
C^a VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	
Consortio Regional de Transportes	1.000.000
Agencia Vivienda Social. Sin impacto presupuestario	
C^a EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	
DG de Educación Infantil, Primaria y Especial -Afectará a la consideración de familia numerosa de tipo general o especial en la aplicación del precio público de extensión de horario en escuelas Infantiles.	124.274,25
DG Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio -Afecta a la determinación de la renta per cápita para la concesión de becas. La medida ya se aplica.	
DG de Enseñanzas Artísticas -Afectará a la exoneración de pago de los precios públicos para las familias numerosas de categoría especial y la reducción del 50% para las de categoría general.	8.420.584,5
DG de Universidades -Afecta a la exención aplicable a los estudiantes de familia numerosa especial y a la reducción del 50% para los de categoría general.	525.000,78
SGT. -Expedición de títulos educativos no universitarios.	59.084,77.

Esta minoración de los ingresos tendrá que ser informada, en su caso, por el órgano competente.

Por otro lado, se recoge en la citada Memoria que la aprobación de la ley supondrá un incremento de gasto en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, **calculado en 6.720 euros**, que asumirá la Dirección General de la Mujer. Dado el importe del incremento, este podrá y deberá asumirse con el presupuesto del citado órgano.

Además, la MAIN señala que esta asimilación del concebido no nacido al hijo ya nacido se está aplicando ya en determinados ámbitos, y que dicha aplicación supondría un **coste máximo de 25.971.772 euros**. Se entiende que, estando actualmente vigente, este coste está siendo asumido con cargo a los

presupuestos aprobados de la sección presupuestaria competente. Según el desglose recogido, el gasto está siendo asumido por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, con un importe de 7.500.000 euros, y por la Dirección General de Educación Concertadas, Becas y Ayudas al Estudio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por un importe de 18.471.772 euros.

En todo caso, cualquier gasto que se produzca como consecuencia de la aprobación del anteproyecto de ley deberá asumirse con los créditos aprobados para la sección presupuestaria competente, y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros dentro de los techos de gasto que sean establecidos para dicha sección presupuestaria.

En cuanto a la minoración de ingresos, debe tenerse en cuenta que la Comunidad de Madrid seguirá aprobando sus presupuestos de conformidad con la normativa vigente relativa a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por ello, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en relación con la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, esta Dirección General informa favorablemente el Anteproyecto de Ley de reconocimiento del concebido en la aplicación de las medidas de apoyo a la familia en la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**